

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°212  
12/04/2018



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	11
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES HCD	24

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Festa

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 5739/17

Moreno, 26/07/2017

**VISTO** el encuentro Distrital de Parlamentos Juveniles del Mercosur 2017, a llevarse a cabo en la Localidad de Paso del Rey, el cual atravesará diversos temas desde la participación democrática de los alumnos de nivel secundario del partido de Moreno; y

**CONSIDERANDO** que el Parlamento Juvenil Mercosur (PJM) es una propuesta que surge en el marco del "Sector Educativo del MERCOSUR" en la respuesta a la necesidad de fortalecer participación de los jóvenes en el proceso de promoción de ciudadanía regional.

QUE dicho evento propende a fortalecer el intercambio cultural, compartiendo y expresando la pluralidad de las voces de los estudiantes.

QUE en este sentido, el PJM busca empoderar a los jóvenes, habilitándolos como participantes activos en los grupos y en las comunidades de las que forman parte, vislumbrando la necesidad de implicarse activamente en la esfera pública, ejerciendo sus derechos y reclamando su participación en la toma de decisiones colectivas.

QUE el programa se implementa en escuela de nivel medio e Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay y busca estimular la participación de los alumnos de las escuelas medias públicas, integrando las privadas, con especial atención sobre aquellas que trabajan con población vulnerable.

QUE en la construcción colectiva de una práctica de abordaje desde la diversidad de pensamientos, sentimientos y expectativas de los alumnos, participarán en una labor pedagógica inclusiva, con igualdad de oportunidades para todos los parlamentarios.

QUE desde el abordaje oportuno de los jóvenes, en representación de los trabajos compartidos con sus pares, brindarán una mirada integral de una formación ciudadana regional, ya que por medio de dicho evento, accederán a instancias Provinciales y Regionales.

QUE estas experiencias de intercambio cultural, abordan a la educación como un bien común, como prácticas inter-institucionales que, favorecen la pertenencia como Valor, fortalece la Identidad, la Participación y la Integración desde las diferentes miradas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social, al Encuentro de Parlamentos Juveniles del Mercosur 2017, a llevarse a cabo el 30 de Junio en el Club Social Paso del Rey, sito en la calle Ottone de Asconapé 257-Paso del Rey-, en el horario de 8 a 15 Hs.

**ARTICULO 2°:** El poder ejecutivo deberá comunicar a las áreas que correspondan, para resguardar y realizar tareas de prevención oportuna ante la concurrencia de aproximadamente 650 de la Comunidad Educativa del distrito, a dicha convocatoria.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE JULIO DE 2017.-**

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Directora General

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/02/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0423/18 de Fecha 06/03/18.-**

Ordenanza N° 5830/17

Moreno, 27/09/2017

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.391/17 donde se solicita que se Declare de Interés Municipal el control de los caballos que se utilizan para la peregrinación a caballo a Lujan; y

**CONSIDERANDO** que la importancia de esta tarea de cuidado y prevención desarrollada por organizaciones sociales y ONG.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el control y cuidado de los caballos que se utilizan para la Peregrinación a caballos a Lujan, que realizan organizaciones sociales y ONG.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/02/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0424/18 de Fecha 06/03/18.-**

---

Ordenanza N° 5832/17

Moreno, 27/09/2017

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.589/17, donde solicita autorización para emisión de bono contribución; y

**CONSIDERANDO** que la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, solicita autorización para la emisión de Bono Contribución Voluntario que organiza la Institución.

QUE dicha solicitud se realiza en virtud de recaudar fondos para el mantenimiento de las unidades y equipamiento necesario para el Cuartel Central y los destacamentos de Francisco Álvarez y Trujui.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la emisión del Bono Contribución Voluntario que organizará la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno.-

**ARTICULO 2°:** Informe a este cuerpo la rendición del Bono 2017/18.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/02/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 0432/18 de fecha 07/03/2018.**

---

Ordenanza N° 5842/17

Moreno, 22/11/2017

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.618/17, s/ Declaración de Interés Público, Deportivo y Municipal al "Festival Latinoamericano de Fútbol 3"; y

**CONSIDERANDO** que se trata de un evento internacional a desarrollarse en el Partido de Moreno, que tiene como anfitrión organizador a la Asociación Civil Andar.

QUE es impulsado por la red global "Streetfootballworld", integrada por más de 100 organizaciones independientes que utilizan el poder inclusivo de fútbol para promover y fomentar la participación activa de las personas con capacidades diferentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

QUE dicho evento convocará a veinticuatro (24) delegaciones de doce países de Latinoamérica, que se albergarán en nuestro distrito.

QUE el principal objetivo de esta Red de Latinoamérica es trabajar por la inclusión.

QUE también apoya la equidad de género, la promoción de la participación juvenil y, la prevención de la violencia en las comunidades, dando lugar a espacios seguros para jugar a niños y jóvenes.

QUE el deporte desarrolla muchos valores y habilidades en quien lo practica. Además, de enseñar el respeto por los demás, permitiendo expresarse de una manera auténtica, dando libertad y la posibilidad de reunirse con otras personas con quienes comparten la misma pasión.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Público, Deportivo y Municipal al Festival Latinoamericano de Fútbol 3, Buenos Aires Noviembre 2017, impulsado por la Red Global "Streetfootballworld", que se llevará a cabo del 2 al 6 de Noviembre en Buenos Aires. Y que tendrá como anfitrión organizador a la sede de la Asociación Civil Andar, ubicada en Schiffely N° 3.552 de La Reja Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/02/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0425 de fecha 06/03/18.-**

---

Ordenanza N° 5871/18

Moreno, 04/01/2018

**VISTO** las constancias obrantes en los Expedientes N° 4078-20067-I-04 y 4078-123409-I-12; y

**CONSIDERANDO** que le compete al Honorable Concejo Deliberante ratificar las altas y bajas que se produzcan en las adjudicaciones de dicha operatoria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Desadjudíquese a la Sra. Emilce Carmen Godoy, DNI N° 18.596.503, beneficiaria mediante Ordenanza N° 1102/01 Anexo 11, la vivienda N° 74 del Barrio Jardines I, identificada en la Nomenclatura Catastral Circ. II Secc. B Ch. 14 Mz. 14 aw Pc.17.-

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese al inmueble identificado en el Artículo precedente a los Sres. Oscar Antonio Maidana, DNI N° 14.246.581 Y Karin Fabiana Vázquez, DNI N° 21.763.525 conforme Expediente N° 4078-123409-I-12.

**ARTICULO 3°:** Desadjudíquese a el Sr. Vasallo Alejandro Carlos, DNI N° 21.502.842, beneficiario mediante Ordenanza N° 4288/94 Anexo I, la vivienda N° 70 del Barrio Jardines I, identificada en la Nomenclatura Catastral Circ. II Secc. B Ch. 14 Mz. 14 aw Pc. 4.-

**ARTICULO 4°:** Adjudíquese al inmueble identificado en el Artículo precedente a la Sra. Melitona Sánchez Alonso DNI ° 92.408.678, conforme Expediente N° 4078-20067-I-2004.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

#### **SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/02/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0426/18 de fecha 06/03/18.-**

**VISTO** que la Orquesta Escuela de Tango de Moreno, conformada al principio del 2017, bajo la dirección del Maestro Adrián Oronel, quien es un destacado referente de este género musical, gracias a su larga trayectoria, sumando en su carrera importantes presentaciones tanto en el ámbito nacional, como así también en escenarios de Norteamérica y Europa. Este proyecto artístico se desarrolla con músicos locales, quienes en muchos casos, reciben clases de especialización estilística, contribuyendo a la divulgación especializada del género. Cabe mencionar que, tanto el ya mencionado director, como así también Analía Monet –Instrumentista y co-fundadora de la Orquesta-, mantuvieron un programa de televisión de manera independiente, dedicado a la actualidad de la música ciudadana, en la señal de cable Argentinísima Satelital, bajo el nombre de “El Cono Azul”; y

**CONSIDERANDO** que el tango como hecho histórico-social nacional forma parte indiscutida del proceso de construcción de nuestra identidad cultural; y el mismo, fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, como patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en septiembre del año 2009. Dicha declaración nos compromete moralmente a la protección, y el fomento de actividades concernientes al desarrollo de éstas expresiones artísticas.

QUE el tango y los argentinos compartimos un origen híbrido. Somos los descendientes de un encuentro traumático. Hijos naturales de la nostalgia y el hacinamiento, del inmigrante europeo defraudado y –desplazado por la guerra-, y el criollo “corrido” por los alambrados, la Biblia y las Leyes. De esa conjunción provenimos, de esa lucha. Herederos de la historia desgraciada del viejo continente y de la desgracia de un pampa “sin historia”.

QUE nos referimos al mismo como más que un género musical: lo interpretamos como una experiencia de sentido, una forma de construcción valorativa, un modelo de identidad. Su historia, desde los primeros tangos prostibularios hasta la llegada de Astor Piazzolla, está necesariamente vinculada a las condiciones políticas, económicas y sociales que se dan en Argentina –en particular en Buenos Aires- a lo largo de más de cien años.

QUE si entendemos el concepto de identidad Cultural como un conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia que hacen parte a la diversidad al interior de la misma en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante.

QUE observamos que en las últimas décadas del siglo pasado, grandes compañías multinacionales han adquirido los derechos de reproducción de gran parte del repertorio –tango del tango, como también de otros géneros propios- silenciándolo casi en su totalidad. Dicho accionar responde al plan económico de desindustrialización y endeudamiento que fue instaurado en el periodo de 1976-2001. Este cambio de paradigma, exigía encontrarnos travestidos culturalmente y aceptando que todo lo que fuera importado del exterior era “moderno” y no “anticuado y viejo” como nuestros bienes, tanto económicos como culturales. Fue la etapa previa al proceso de globalización, cultural y económica, al cual fue sometido el continente sudamericano en estas décadas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de interés municipal las actividades de la ORQUESTA Escuela de Tango de Moreno, con el fin de proteger y difundir, las tradiciones musicales, literarias y coreográficas de estas expresiones artísticas.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 28/02/18.**

**Promulgada mediante Decreto N° 0427/18 de fecha 06/03/2018.**

**VISTO** la Ordenanza N° 2948/07 y;

**CONSIDERANDO** que mediante el mencionado instrumento, se prohibió la actividad de venta y comercialización mediante la utilización de puestos fijos en la vía pública.

QUE es en ese contexto que una reglamentación adecuada, que no niegue la realidad y que contemple la visión de todos los actores involucrados, implicaría mejoras en el corto y mediano plazo y coadyuvaría a mejorar las condiciones de su ejercicio.

QUE con la presente medida se intenta generar instancias de protección de los derechos de los distintos actores involucrados sin menoscabar derechos de sus semejantes.

QUE con ese fin se establece la siguiente ordenanza a efectos de trazar principios rectores que contemplen la seguridad y salubridad de todos los vecinos de moreno.

QUE por ello se ha tenido en cuenta que la venta en puesto fijo no obstaculice el tránsito de peatones ni la visión vehicular, que tampoco perturbe el uso y goce del propietario o habitante del inmueble frente al cual se instale, que no se desenvuelva en sitios destinados al ascenso y descenso del transporte de pasajeros, frente al acceso a reparticiones públicas, entidades bancarias, educativas, salas de espectáculos públicos, hospitales, sanatorios, garajes y templos de cualquier culto reconocido.

QUE asimismo se intenta proteger el derecho de competencia de los comerciantes, al regular y reconocer como contribuyente responsable a quienes se dedican a la actividad en vía pública.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: OBJETO:** La presente norma tiene por finalidad establecer requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública con PUESTO FIJO dentro del partido de Moreno.

Se entiende por venta con puesto fijo aquella actividad comercial en la que el titular del permiso se instala en un sitio determinado y autorizado por la Autoridad de Aplicación, sin desplazarse, confinando la misma a escaparate o stand. Queda expresamente prohibido todo tipo de venta ambulante.

A estos fines se entenderá que la única comercialización de productos autorizada en vía pública en el distrito será la regulada por la presente.-

**ARTICULO 2°: PERMISOS:** Los permisos serán personales, intransferibles, se otorgarán anualmente y podrán ser renovables por solicitud expresa del titular. Solo se podrá otorgar un (1) permiso por núcleo familiar. Se entiende por núcleo familiar esposa, esposo e Hijos mayores de edad. El vínculo se deberá acreditar mediante la documentación expedida por el registro de las Personas o información sumaria judicial.

**ARTICULO 3°:** El permiso es de índole precario por lo cual podrá ser revocado por la Autoridad cuando el titular no cumpla con lo establecido en la presente.-

**ARTICULO 4°: REGISTRO DE POSTULANTES:** El Departamento Ejecutivo instrumentará un registro de postulantes en donde se inscribirán todos aquellos interesados en ejercer el comercio bajo el régimen de la presente y hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos. El D.E. establecerá las fechas y condiciones de la apertura y cierre del Registro.-

**ARTICULO 5°: DISTRIBUCIÓN Y CANTIDAD:** Una vez confeccionado el Registro de Postulantes el D.E. deberá realizar un PRE ADJUDICACION, el legajo de pre adjudicación contendrá croquis de distribución y cantidad de puestos fijo elaborado en base las características del espacio urbano de cada Localidad, los cuales se irán ADJUDICANDO por el cuerpo Legislativo por Ordenanza.-

**ARTICULO 6°: NO** se podrá instalar puesto fijo frente a viviendas particulares, salvo la aprobación del propietario. La aprobación del propietario deberá ser por escrito certificada por escribano o judicialmente.-

**ARTICULO 7°: ORDEN DE PRELACIÓN:** El Registro se confeccionará en orden de prelación entre los postulantes otorgándose prioridad a la precariedad de la situación socioeconómica del grupo familiar postulante, contará con la intervención de las áreas correspondiente a la secretaría de desarrollo social, así como también personas con capacidades diferentes y aquellos que hayan desarrollado este tipo de actividades de comercio o como así también antigüedad, tanto de rubro como de localización.-

**ARTICULO 8°: PERMISIONARIOS:** Serán permisionarias aquellas personas físicas que han cumplido los requisitos establecidos en el artículo siguiente, representando a su núcleo familiar.-

**ARTICULO 9°: REQUISITOS:** Los permisos serán otorgados a las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Acreditar domicilio en el partido de Moreno, con una residencia no menor de cinco (5) años.
- No poseer deudas con el municipio (ni impositiva, ni contravencional)
- Acreditar que constituye su única fuente de ingresos, con excepción de AUH, pensiones o Jubilación mínima que pudiera

percibir.

- Informar a modo de declaración jurada, el producto que pretende comercializar y garantizar que los mismos cumplen con la normativa nacional, provincial y municipal que pudiera ser de aplicación conforme el rubro, así como la legalidad de su origen.
- El grupo familiar deberá presentar el certificado de NO antecedentes penales ni contravencionales.
- Abonar el canon mensual, el que podrá ser establecido entre DOS y SEIS módulos conforme artículo 26 de la ordenanza 5640/16 (Código Municipal de Faltas ). Se tomará como referencia de 1(un) módulo el valor de 75 (setenta y cinco) litros de Nafta Premium valor obtenido desde el ACA (Automóvil Club Argentino) central La Plata.
- Acogerse al régimen impositivo que le correspondiere.

**ARTICULO 10°: DE LA UBICACIÓN Y CONDICIONES DE VENTA EN PUESTO FIJO:** El horario de venta autorizada será de lunes a domingos de 06 a 20 horas.

No podrá instalarse puestos fijos frente a un local comercial que explote el mismo rubro que pretende desarrollar. La distancia mínima entre el local instalado y el puesto de venta en la vía pública no podrá ser menor a CINCUENTA (50) metros.

La distancia mínima entre puesto y otro de igual condiciones deberá ser mayor a 50 (cincuenta) metros. Se tendrá en cuenta que si el puesto de venta en la vía pública se encontrare instalado frente a un local y este cambiara de rubro y el nuevo rubro coincidiera con el explotado por el permisionario, el mismo deberá modificar el rubro o solicitar nuevo emplazamiento. Siempre se le dará prioridad en el rubro explotado al local instalado, debiendo el puesto de venta en la vía pública adaptar el rubro para la venta o traslado, caso contrario deberá dejar de funcionar.

Se autoriza al D.E. a modificar rubros y puntos de venta que resultare pertinente en el marco del presente artículo.-

**ARTICULO 11°: DE LOS PUESTOS:** La instalación se realizará conforme la estructura que autorice la Autoridad de Aplicación. La estructura deberá ser solventada por el permisionario y deberá observar las siguientes características:

- a. El puesto no podrá exceder de los 2 metros de largo por 1 de ancho y 2 de alto y deberán no entorpecer el tránsito de los peatones.
- b. En aquellos casos en los que se comercialicen alimentos o similares, se deberá contar con la ropa adecuada a efectos de preservar la higiene y salubridad.
- c. No se podrá realizar la elaboración de productos in situ, a excepción de aquellos productos asimilables a la comercialización de un "Candy bar".
- d. Todo producto comestible deberá ser previamente fraccionado según normativas vigentes Nacionales, Provinciales y locales. A excepción de las previstas en el punto c)
- e. Deberá exhibirse el permiso junto a la foto que acredite la titularidad y la Ordenanza de autorización.
- f. El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso o familiar directo. No se podrá contar con ayudantes o empleados.
- g. Se deberá demostrar, en caso que la autoridad lo requiera, el origen lícito de los productos puestos a la venta.

**ARTICULO 12°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Inspecciones y Habilitaciones de la Municipalidad de Moreno.-

**ARTICULO 13°: INFRACCIONES:** A los fines de la presente se establece como causal de infracción:

1. La falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos o utilaje.
2. La falta de aseo, higiene y limpieza en su entorno.
3. La colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.
4. La venta de productos distintos de los autorizados.
5. El uso de bocinas o altoparlantes.
6. La instalación del puesto en un sitio distinto al autorizado.
7. La falta de exhibición del permiso ante el requerimiento de la autoridad municipal.
8. La venta de alimentos no autorizados.
9. El incumplir de las condiciones establecidas por Código Alimentario y normativa concordante y complementaria.
10. El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
11. La violación a las responsabilidades fiscales e impositivas.
12. Cualquier otra violación a la normativa nacional, provincial o local que resultara de aplicación.
13. Sentencia por firme por violencia de género, abuso sexual o incumplimiento por alimentos.

**ARTICULO 14°: SANCIONES:** El incumplimiento por parte del permisionario de las obligaciones a su cargo impuestas para el desarrollo de la actividad será pasible de las siguientes sanciones por faltas cometidas dentro del año a partir de la primera falta.

Las sanciones serán graduales conforme la reincidencia y gravedad de la falta, pudiendo establecerse las siguientes sanciones:

1. Intimación
2. Multas será entre medio y a 2 canon anual, establecido conforme el Artículo 9°.

3. Caducidad

4. Caducidad directa: será causal de caducidad directa el incurrimento al artículo 13) e inciso 13 de esta Ordenanza

La reiterada comisión o gravedad de las faltas habilita a la Administración a declarar la caducidad del permiso, cuya rehabilitación no podrá intentarse hasta transcurridos DOS (2) años.-

Las sanciones al permiso serán de aplicación sin perjuicio de la competencia del juzgado de Faltas Municipales, cuando la conducta encuadrare en el Régimen Contravencional de Faltas.-

**ARTICULO 15°:** Crease una comisión de seguimiento, que será integrada por 3 representantes del D.E., un Concejal por cada bloque político y dos representantes de los permisionarios. Los representantes de los permisionarios tendrían que ser elegidos cada 12 meses sin poder ser reelectos para participar de esta comisión.-

**ARTICULO 16°:** Se prohíbe la instalación de Puestos fijos en la plaza San Martin, Mariano Moreno y en la estación de trasbordo.-

**ARTICULO 17°:** Derogase la Ordenanza 2948/2007 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 18°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE MARZO DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 19/03/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0490/18 de fecha 19/03/18.-**

---

Ordenanza N° 5886/18

Moreno, 15/03/2018

**VISTO** lo actuado en el expediente N° 4078-193428-C-2017 y;

**CONSIDERANDO** que a fs. 1 de las presentes actuaciones se presenta la Sra. Mónica Berzoni, Presidente del Consejo Escolar de Moreno, solicitando la cesión por parte de este Municipio del edificio de la ex EP 67.

QUE a fs. 31 luce copia de la misiva remitida por el Sr. Intendente Municipal al Director General de Cultura y Educación de fecha 13 de Diciembre de 2017 mediante la cual se exterioriza el compromiso de generar la acciones tendientes a materializar la cesión del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 13, Manzana K, Parcelas 13 y 14, con el cargo de que sea utilizado como Institución Educativa oficial a partir del ciclo lectivo 2018, en el marco de la normativa vigente.

QUE la cesión de dicho inmueble se traducirá en mayores oportunidades para los vecinos y vecinas de Cuartel V, una de las localidades más vulnerables del Partido de Moreno.

QUE la ley Orgánica de las Municipalidades establece en sus artículos 55° y 56° la competencia del Concejo Deliberante para la autorización de las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 13, Manzana K, Parcelas 13 y 14, con todo lo plantado, clavado y edificado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra.-

**ARTÍCULO 2:** La cesión dispuesta en el artículo precedente lo es con cargo de que sea utilizado como Institución Educativa oficial, a partir del ciclo lectivo 2018.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE MARZO DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 19/03/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0491 de fecha 19/03/18.-**

Ordenanza N° 5887/18

Moreno, 15/03/2018

**VISTO** la solicitud planteada por la Administración U.C.I.M. bajo el Expediente N° 196604-U-17, y

**CONSIDERANDO** que en 2018 se han cumplido 36 años de los hechos ocurridos en la Guerra de las Islas Malvinas.

QUE es nuestra obligación reconocer el prestigio que merecen aquellos que con su conducta exaltan ejemplos dignos de imitar.

QUE el conflicto bélico que enfrentó nuestro País en el año 1982, en nuestras Islas Malvinas, significó uno de los hechos más importantes de la historia Argentina, y también constituye uno de los momentos más dolorosos de nuestra historia reciente, no solo por los resultados obtenidos sino por su implicancia a nivel social.

QUE los Ex Combatientes de Malvinas participaron en la lucha cumpliendo con su deber cívico de honor y valentía, poniendo en riesgo su propia vida.

QUE los veteranos de guerra son un ejemplo para nuestra generación y las futuras.

QUE contamos en la ciudad de Moreno con veteranos de guerra que cumplen diferentes funciones como auxiliares de escuelas, empleados públicos y/o colaboran en el Hospital Mariano y Luciano de la Vega en el sector del Plan de Salud, que dependen de la Municipalidad de Moreno y del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.

QUE el objetivo es mantener viva la memoria recordando con orgullo a los soldados que participaron de la guerra de 1982 y el honor de aquellos que lucharon, y dieron sus vidas impulsados por el amor a la Patria.

QUE a 36 años de la Guerra de Malvinas, sentimos que es necesario reconocer el valor de nuestros ciudadanos en defensa de la Patria.

QUE es menester como representantes del pueblo brindar nuestro reconocimiento a quienes han demostrado con sus vivencias su inquebrantable deseo de vivir en Democracia.

QUE si bien tal reconocimiento es importante, resulta insuficiente para dimensionar el coraje, la valentía, la entrega y el amor incondicional por la Patria de ciudadanos morenenses, jóvenes y adolescentes en ese momento, que afortunadamente han sobrevivido al conflicto bélico.

QUE dada la importancia de sus actos se considera pertinente la declaración como ciudadanos ilustres a nuestros vecinos que lucharon en la Guerra de Malvinas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárense Ciudadanos Ilustres a los ex soldados conscriptos, militares y civiles Veteranos de Guerra de Malvinas, nativos del Partido de Moreno o que posean una residencia inmediata de diez años en él.-

**ARTICULO 2°:** La condición de Veterano de Guerra solo podrá acreditarse mediante la presentación del Certificado Original emitido por cada fuerza y refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación.-

**ARTICULO 3°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitir los certificados correspondientes que declaren ciudadanos ilustres a quienes cumplan con lo establecido en los artículos precedentes.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE MARZO DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 19/03/18.-**

**Promulgada mediante Decreto N° 0492 de Fecha 19/03/18.-**

**DECRETOS HCD**

Decreto N° 0226/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/03/2018

Convocase a Sesiones Extraordinaria para el día 09 de Marzo del corriente año, a las 15:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 029/18.-

**SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE MARZO 2018.-**

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/03/18.-**

---

Decreto N° 0227/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 08/03/2018

Designase como lugar para realizar la 10° Sesiones Extraordinaria en la Sociedad Española de Socorro Mutuo, sito en la calle España 348 de la Ciudad de Moreno.-

**SALA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE MARZO 2018.-**

PEDRO CAMPS	MARCELO GARCIA
Secretario	Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/03/18.-**

**DECRETOS DE**

Decreto N° 0395/18

Moreno, 01/03/2018

**Visto**

Que, desde el año 1975, la Organización de Naciones Unidas estableció el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y,

**Considerando**

QUE la citada fecha constituye una oportunidad para la reflexión social y la participación comunitaria.

QUE la reivindicación de los colectivos de mujeres y hombres que luchan por la visibilización de las inequidades posee relevancia particular, en el marco del "Paro Internacional de Mujeres".

QUE en nuestro país, tanto a nivel nacional como local, las asociaciones proyectan desplegar una serie de actividades de concientización, bajo el lema "NOSPARAMOS", que se ha constituido en expresión unificadora de la lucha contra la violencia machista en todos los ámbitos en los que los vínculos y las relaciones de género se desarrollan.

QUE con ese objetivo integral es necesario el carácter participativo de las actividades, de una sociedad movilizadora por las relaciones de vulneración y menoscabo de derechos, teniendo en cuenta que en casos como el que nos ocupa, la injusticia individual concluye en vulneración a la dignidad social.

QUE en ese marco el Municipio de Moreno planea llevar adelante una serie de actividades desplegadas en el territorio del distrito.

QUE a su vez, el Paro Nacional de Mujeres contará con una movilización desde Plaza de Mayo hacia el Congreso de la Nación.

QUE vivimos un momento histórico en el que cada vez más mujeres se están empoderando y exigiendo que se respeten sus derechos.

QUE en el año 2017 la Municipalidad de Moreno ha acompañado las movilizaciones del "NIUNAMENOS", decretando el Interés Municipal, configurando el apoyo a este reclamo como un pilar de la gestión de gobierno.

QUE es voluntad de esta administración contribuir desde el ámbito público, acompañar y apoyar las convocatorias, para que ese día las mujeres trabajadoras puedan movilizarse y expresar su voz en las calles contra la violencia machista y la desigualdad de género.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 3° del Decreto Ley 6769/58.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de interés municipal la convocatoria y participación a las actividades a desarrollarse en el marco del DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER del año 2018.

**ARTICULO 2°:** Establézcase para todas las trabajadoras públicas de la Municipalidad de Moreno que adhieran al Paro Nacional de Mujeres del día 8 de marzo de 2018, que la ausencia al puesto de trabajo no será registrada como inasistencia y no perjudicará ni verá afectada su situación laboral.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 0406/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 01/03/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/18 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión de ataúdes, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, a la única oferta correspondiente a la firma "CASA ROMANELLO BIENES Y SERVICIOS S.A." (1-4110), con domicilio en la calle Ciudadela n° 3480, de la localidad de Luján.

---

Decreto N° 0423/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5739/17 la cual tiene por objeto declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo y Social al Encuentro de Parlamentos Juveniles del Mercosur 2017.

---

Decreto N° 0424/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5830/17 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal el control de los caballos que se utilizan para la Peregrinación a caballos a Luján.

---

Decreto N° 0425/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5842/17 la cual tiene por objeto declarar de Interés Público, Deportivo y Municipal al Festival Latinoamericano de Fútbol 3 Buenos Aires Noviembre 2017.

---

Decreto N° 0426/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5871/18 la cual tiene por objeto desadjudicar y adjudicar a nuevos beneficiarios inmuebles del Barrio Jardines I.

---

Decreto N° 0427/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5875/18 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal las actividades de la Orquesta Escuela de Tango de Moreno.

---

Decreto N° 0428/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 03/2018, para contratar la adquisición de Camisetas de Fútbol, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

---

Decreto N° 0429/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 06/03/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 04/2018, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

---

Decreto N° 0432/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 07/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5832/17 la cual tiene por objeto autorizar la emisión del Bono Contribución Voluntario que organizará la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno.

---

Decreto N° 0438/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 07/03/2018

Dispónese la ampliación del plazo de obra de la Licitación Pública N° 09/2017 en 37 (treinta y siete) días corridos del plazo contractual del contrato suscripto entre el Municipio y la empresa TECNIPISOS S.A., para la ejecución de la obra "Pavimentación de la calle Padre Fahy - Etapa I - (Tramo Piovano - Álvarez Thomas)".

---

Decreto N° 0452/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/03/2018

Autorícese a la Contaduría Municipal a realizar regularizaciones presupuestarias de partidas del Presupuesto de Gastos vigente.

---

Decreto N° 0463/18

*Publicado en versión extractada*

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2018, mediante la misma se solicita contratar la adquisición de Mobiliario Escolar, destinados para equipar Establecimientos Educativos de Moreno, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

---

Decreto N° 0464/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 12/03/2018

Llámesse a Licitación Pública N° 03/2018, para la "Contratación del Servicio de Provisión de Elementos, Operación, Mantenimiento y Gestión para la Implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito de la Ciudad de Moreno".

---

Decreto N° 0467/18

Moreno, 14/03/2018

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-198689-S-2018; y

### **Considerando**

Que en las mismas la Secretaría de Salud solicita se declare de Interés Municipal el encuentro denominado "Desandando Historias... Construyendo Deseos. 20 Años Previ" a realizarse el día 06 de Abril de 2018 en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en el SUM sito en el predio denominado Nuevo Moreno Antiguo.

Que dicho evento se realiza con motivo de cumplir 20 años el Programa de Prevención de Violencia Familiar, el cual tiene como objeto dirigir acciones de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población desde la defensa de sus derechos.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal el encuentro denominado "Desandando Historias... Construyendo Deseos. 20 Años Previ" a realizarse el día 06 de Abril de 2018 en el horario de 09:00 a 14:00 horas, en el SUM sito en el predio denominado Nuevo Moreno Antiguo.

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Salud y el Subsecretario de Planeamiento Estratégico interinamente a cargo de la Secretaria de Economía.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Lic. FEDERICO BEKERMAN

Sra. ADRIANA PALACIO

---

Decreto N° 0468/18

Moreno, 15/03/2018

### **Visto**

El CAPITULO XXIII "Derechos de Ocupación y/o Uso de las instalaciones del Parque Municipal "Los Robles" y lago "San Francisco" de la Ordenanza Fiscal Nro.: 5.846/17 T.O. Año 2018, y la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.845/17 T.O. Año 2018; donde se establecen bonificaciones y/o Reducciones, y se presentan los montos máximos en pesos para los Derechos de Ocupación y/o Uso de las instalaciones del Parque Municipal "Los Robles" y lago "San Francisco"; y

**Considerando**

QUE el Artículo Nro.: 459° de la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Ejecutivo para eximir del pago en forma total o parcial del Derecho.

QUE el Artículo 52° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria faculta al Ejecutivo a fijar los importes a tributar por los distintos servicios,

QUE el Artículo 53° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria faculta al Ejecutivo a reglamentar y establecer el monto a abonar, por parte de Concesionario, en concepto de Canon Concesión Proveeduría,

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase los importes a tributar que a continuación se detallan por los derechos de ocupación y/o uso de instalaciones del Parque Municipal "Los Robles" y Lago "San Francisco" según la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.845/17 T.O. Año 2018:

SERVICIOS	IMPORTE
Parrilla (por unidad y por día)	\$ 40,00
Mesa (por unidad y por día)	\$ 60,00
Dormi (por unidad y por día)	\$ 400,00
Cabaña (por unidad y por día)	\$ 690,00
Quincho para instituciones estatales de Moreno (por persona y por día)	\$ 15,00
Quincho para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	\$ 20,00
Quincho para instituciones privadas de Moreno (por persona y por día)	\$ 50,00
Quincho para instituciones privadas de otros distritos (por persona y por día)	\$ 60,00
Quincho para particulares (por persona y por día)	\$ 70,00
Acampe para instituciones estatales de Moreno (por persona y por día)	\$ 70,00
Acampe para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	\$ 70,00
Acampe para instituciones privadas de Moreno (por persona y por día)	\$ 95,00

Acampe para instituciones privadas de otros distritos (por persona y por día)	\$ 95,00
Acampe para particulares (por persona y por día)	\$ 95,00
Acampe con quincho para instituciones estatales de Moreno (por persona y por día)	\$ 70,00
Acampe con quincho para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	\$ 70,00
Acampe con quincho para instituciones privadas de Moreno (por persona y por día)	\$ 95,00
Acampe con quincho para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	\$ 95,00
Acampe con quincho para particulares (por persona y por día)	\$ 95,00
Visitas guiadas para instituciones estatales de Moreno (por persona y por día)	\$ 20,00
Visitas guiadas para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	\$ 30,00
Visitas guiadas para instituciones privadas de Moreno (por persona y por día)	\$ 40,00
Visitas guiadas para instituciones privadas de otros distritos (por persona y por día)	\$ 40,00
Visitas guiadas para particulares (por persona y por día)	\$ 40,00
Paquete Turístico con acceso a los servicios y viandas, para contingentes de tercera edad y/o grupos vulnerables (por persona y por día)	\$ 390,00
Avistaje de aves (por persona y por día)	\$ 195,00
Avistaje de aves con vianda(por persona y por día)	\$ 390,00
Safari fotográfico (por persona y por día)	\$ 195,00
Guía para Safari fotográfico y/o avistaje de aves (por persona y por día)	\$ 150,00
Utilización del Parque con fines de publicidad comercial, para medios locales (por día o fracción de trabajo)	\$ 1.500,00

Utilización del Parque con fines de publicidad comercial, para medios de otros distritos (por día o fracción de trabajo)	\$ 3.900,00
Utilización del Parque con fines de publicidad comercial, para estudiantes de cinematografía o carreras afines con objetivos académicos (por día o fracción de trabajo)	\$ 700,00
Utilización del Parque con fines recreativos y/o deportivos organizados por instituciones estatales de Moreno (por día)	\$ 700,00
Utilización del Parque con fines recreativos y/o deportivos organizados por instituciones estatales de otro distrito (por día)	\$ 1.950,00
Carreras de bicicleta y/o pedestres organizadas por la Municipalidad de Moreno (por persona)	\$ 160,00
Escalada de palestra y otros juegos de aventura para niños (por persona y por día)	\$ 195,00
Pileta entrada general por persona	\$ 95,00
Alquiler de canchas de futbol por hora (excepto entidades locales)	\$ 195,00
Alquiler de canchas de vóley por hora (excepto entidades locales)	\$ 195,00
Alquiler de canchas de bocha por hora (excepto entidades locales)	\$ 195,00
Parcela para casa rodante por día	\$ 195,00
Parcela para casa rodante por quincena	\$ 1.950,00
Parcela para casa rodante por mes	\$ 3.450,00
Provisiones de leña proveniente de la poda Municipal para ser utilizado dentro del Parque los Robles (el atado)	\$ 40,00
Estacionamiento, estadía (por día)	\$ 40,00

**ARTICULO 3°:** Fíjese en pesos tres mil (\$ 3.000.-) el canon mensual a abonar por la Concesión de la Proveeduría.

**ARTICULO 4°:** Concédanse las bonificaciones previstas en el Artículo Nro.: 54° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5.845/17 T.O. Año 2018, conforme los porcentajes previstos para el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Productivo, por el señor Secretario de Gobierno y por el señor Subsecretario de Planeamiento Estratégico interinamente a cargo de la Secretaría de Economía.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Lic. FEDERICO BEKERMAN

Sra. ROMINA UHRIG

---

Decreto N° 0490/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5885/18 la cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública con puesto fijo dentro del Partido de Moreno.

---

Decreto N° 0491/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5886/18 la cual tiene por objeto ceder a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 13, Manzana K, Parcelas 13 y 14, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo en el estado en que se encuentra.

---

Decreto N° 0492/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/03/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5887/18 la cual tiene por objeto declarar ciudadanos ilustres a los ex soldados conscriptos, militares y civiles Veteranos de Guerra de Malvinas, nativos del Partido de Moreno o que posean una residencia inmediata de diez años en él.

---

Decreto N° 0493/18

Moreno, 19/03/2018

#### **Visto**

Las actualizaciones obrantes en el Expediente N° 186516-S-17 indicado por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y

#### **Considerando**

Que las mismas se refieren a la ordenanza fiscal N° 5.846/2017, que conforme el artículo N° 243 y concordantes, se faculta a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano a la reglamentación de la misma.

Que dicha reglamentación tiene en miras el espíritu de plantear una nueva figura que busca facilitar la articulación y dinámica de regulación de las obras de la Coordinación de Programa de Obras Particulares del Municipio de Moreno.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del decreto – ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase el procedimiento VISADO CONDICIONAL.-

**ARTÍCULO 2°:** El interesado deberá solicitar VISADO CONDICIONAL a los efectos de regularizar transitoriamente emprendimientos por vía Administrativa Municipal. Dichos emprendimientos se encuentran a referéndum de obras ejecutadas o a ejecutar para su aprobación /registro/permiso de obra de organismos que no dependan del Municipio de Moreno.-

**ARTÍCULO 3°:** El VISADO CONDICIONAL, habilita al interesado a avanzar con el emprendimiento, mientras continúa el trámite ante organismos y/o entes nacionales/provinciales/ empresas prestadoras de servicios públicos u otro organismo/empresa de carácter público, mixto o privados que no dependa de la Municipalidad de Moreno para su aprobación.-

**ARTÍCULO 4°:** En caso de no contar con la contratación profesional visada por el colegio respectivo correspondiente a la tarea

de construcción, o sus variantes a la ejecución de la obra, se otorgará el plano VISADO CONDICIONAL con la leyenda en tipo de plano : Proyecto, aclarando en el sello "SIN PERMISO PROVISORIO DE OBRA".

**ARTÍCULO 5º:** El VISADO CONDICIONAL, deberá reunir las mismas condiciones y requisitos para el inicio del expediente administrativo que los que se solicitan para un Expediente de Obra Tradicional.-

**ARTÍCULO 6º:** Facultase a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a fijar los plazos de tiempo de VISADO CONDICIONAL, analizando cada caso en particular.- Para dicho caso se deberá dictar informe técnico confeccionado por la coordinación de programa de obras particulares que justifique los mismos.-

**ARTÍCULO 7º:** Cumplido el plazo que surge del artículo que antecede, vence automáticamente y de pleno derecho el VISADO CONDICIONAL, sin necesidad de notificar al propietario/titular y profesional.-

Por lo expuesto el solicitante no podrá continuar con la obra y deberá proceder a demoler las obras ejecutadas, procediendo a dejar el estado del inmueble a su estado original. En caso de incumplimiento esta Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dispondrá la demolición de las obras actuadas con constas para el interesado, previa notificación de la misma.-

**ARTÍCULO 8º:** El interesado antes del vencimiento del VISADO CONDICIONAL, podrá solicitar fundando su pedido, prórroga del plazo ante la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.-

**ARTÍCULO 9º:** Facultase a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano a rechazar la solicitud de la prórroga, en dicho caso se procederá conforme Artículo 6 apartado segundo; o conceder un nuevo plazo. Dicho plazo será fijado por esta Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta criterio para el caso en concreto.-

**ARTÍCULO 10º:** Una vez acreditado en expediente los recaudos legales y administrativos, el propietario/titular del inmueble deberá solicitar formalmente, que el procedimiento de VISADO CONDICIONAL, se genere Expediente de Construcción.-

**ARTÍCULO 11º:** Vencido el plazo de prórroga sin que el interesado de cumplimiento a los requisitos que dieron origen al expediente administrativo de VISADO CONDICIONAL, la secretaria dispondrá la caducidad del mismo y se procederá conforme Artículo 6 apartado segundo.-

**ARTÍCULO 12º:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sr. ROBERTO GAUDIO

---

Decreto N° 0494/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 19/03/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 04/2018 (2do. llamado), para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

---

Decreto N° 0501/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 22/03/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/18 (3er. llamado), realizado para contratar el servicio de alquiler de tubos y la adquisición de Mts<sup>3</sup> de Oxígeno Gaseoso Medicinal, en tubos de 6 Mts<sup>3</sup>, a la única oferta presente correspondiente a la firma "GASES COMPRIMIDOS S.A." (N° 1-535), con domicilio en la calle Luis María Drago de la Ciudad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

---

Decreto N° 0508/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/03/2018

Ampliase el Cálculo de Recursos con afectación específica de partidas.

---

Decreto N° 0526/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 23/03/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 01/2018 (2do. llamado), para contratar la adquisición de Carne y Pollo, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

---

Decreto N° 0528/18

Moreno, 23/03/2018

**Visto**

El expediente administrativo N° 4078-199126-R-18 y;

**Considerando**

Que mediante el mismo el Presidente del Rotary Club de Francisco Álvarez solicita que se declare de Interés Municipal la novena exposición de autos denominada "EXPO AUTO ARGENTINO".

Que la misma se realizara el día domingo 25 de Marzo del corriente, en el horario de 9 a 18 horas, ubicado en el predio lindero al country La Tradición sito en Miró y Ruta 5, ubicado en la localidad de Francisco Álvarez de este distrito.

Que la mencionada actividad tiene difusión nacional y siempre se ve referenciada al Municipio de Moreno, siendo su temática los autos de fabricación nacional y en estado original, mostrando la historia de nuestra industria automotriz, que se ha posicionado, como segunda en importancia a nivel nacional, la visita de entre 4.000 y 5.000 personas desde hace 8 años dando a conocer la localidad de Moreno.

Que de la misma participan empresas locales, bomberos voluntarios de Moreno, Vialidad Nacional, escuelas técnicas, etc. Los participantes se anotan desde varios puntos del interior del país, asistiendo a las mismas importantes personalidades ligadas a la fabricación de autos expuestos.

Que dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de INTERES MUNICIPAL la novena exposición de autos organizada por el Rotary Club de Francisco Álvarez denominada "EXPO AUTO ARGENTINO", que se llevara a cabo el día 25 de Marzo de 2018, en el horario de 9 a 18 horas, ubicado en el predio lindero al country La Tradición sito en Miró y Ruta 5 de la localidad de Francisco Álvarez de este distrito.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

---

Decreto N° 0536/18

Moreno, 26/03/2018

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-198887-S-2018; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a las actividades a realizarse durante el mes de Marzo en conmemoración del "Mes de la Mujer."

Que la Subsecretaria de Cultura a lo largo del mes de marzo llevará adelante distintas actividades culturales y recreativas en la Casa de la Cultura, el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, Plaza Dr. Bujan y en distintos barrios del distrito, que nos brindarán la posibilidad de hacernos reflexionar y celebrar con todas las mujeres de Moreno, ya que son artífices de su propia historia en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Que estas actividades tienen el propósito de desarrollar un espacio de encuentro y celebración para reafirmar la plena de participación, en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural.

Que a fs.3 toma intervención la Dirección de Presupuesto ratificando las partidas presupuestarias obrantes a fs. 1 y mencionado que el objeto de gastos 3.5.4, deberá realizarse por cuerda separada mediante nota de transferencia.

Que a fs. 4 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187º inciso 6º de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de INTERES MUNICIPAL a las actividades a realizarse durante el mes de Marzo en conmemoración del "Mes de la Mujer."

**ARTICULO 2º.-** Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan del evento.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación, Cultura y Deportes.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

---

Decreto N° 0537/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/03/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/18, realizada para contratar la adquisición de Camisetas de Fútbol, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, a la oferta N° 01 de la firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE GRUPO SIETE" (N° 1-4305), con domicilio en la calle Tucumán N° 2.153 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

---

Decreto N° 0538/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 26/03/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 10 en los términos del Artículo 156 Inciso 10º) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A. (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (NAFTA SUPER Y GAS-OIL DIESEL PODIUM), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrógeno del Centro de Monitoreo, correspondiente a la Secretaría de Seguridad.

---

Decreto N° 0564/18

Moreno, 26/03/2018

### **Visto**

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, por la cual en su Capítulo XI "De las Bonificaciones y Premios", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias

según la forma de pago de las mismas; y

**Considerando**

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y los Artículos 63° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Prorróguese el pago anticipado Semestral desde el 03 al 13 de Abril del corriente, con las bonificaciones previstas en los Artículos 63° de la Ordenanza Fiscal N°5846/17 T.O. Año 2018, para el Ejercicio fiscal 2018, conforme el siguiente porcentaje, para la Tasa por Servicios Generales en un cinco por ciento (5 %) para el Pago Semestral.

**ARTICULO 2°:** Autorícese al Secretario de Economía a prorrogar por 10 (diez) días hábiles, el pago Semestral.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

---

Decreto N° 0565/18

Moreno, 27/03/2018

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-199044-S-2018 iniciado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; y

**Considerando**

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "MES DE LA MEMORIA", a realizarse durante todo el mes de marzo del corriente año.-

Que durante dicho mes se conmemora a las víctimas de las última Dictadura Cívico Militar que se impuso con un golpe de Estado el 24 de marzo de 1976.

Que a fs 3. toma intervención la Directora de Presupuesto ratificando las partidas presupuestarias obrante a fs.1 y mencionando que el objeto de gastos 3.5.4 no posee saldo, y que en caso de realizar alguna erogación que se canalice por dicho objeto la Unidad Ejecutora deberá realizar por cuenta separada nota de transferencia.

Que a fs. 4 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la L.O.M, no teniendo observaciones que realizar.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declarase de Interés Municipal al "MES DE LA MEMORIA", a llevarse a cabo durante todo el mes de marzo del corriente año, en el Municipio de Moreno.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Educación, Cultura y Deportes y de Economía.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

---

Decreto N° 0567/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/03/2018

Dispónese la transferencia de créditos para la ampliación de objetos del gasto del Presupuesto General de Gastos vigente del Departamento Ejecutivo.-

---

Decreto N° 0568/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/03/2018

Ampliase el Cálculo de Recursos con afectación específica de partidas.

---

Decreto N° 0571/18

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/03/2018

Adjudíquese la Contratación Directa N° 09/2018, en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COR-VIAL S.A. (1-3932), con domicilio en la calle Bernardino Rivadavia N° 1399, Barrio Independencia de la Provincia de Córdoba, para la adquisición de una Retroexcavadora y dos Mini-pala, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4122/18

Moreno, 15/03/2018

### Visto

La solicitud presentada por numerosas Organizaciones e Instituciones de Moreno requiriendo la intervención de este Concejo Deliberante para el esclarecimiento del ataque sufrido por SOTO, Zulema Raquel, vecina de Fco. Álvarez, a manos de policía el día 16 de noviembre de 2017.

### Considerando

QUE se trata de una denuncia de gravísima envergadura puesto que la víctima fue sometida a tortura y violación por parte de cuatro miembros, a quienes ella reconoce como personal de la Fuerza Policial.

QUE la investigación está a cargo de la U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez a cargo de la Dra. Luisa Pontecorvo bajo la IPP-19-00023604-17/00 y su acollarada IPP-19-00-023640-17/00 el Juzgado de Garantías interviniente es el N° 1 a cargo de la Dra. Adriana Julián.

QUE tanto las torturas y la violación sufrida por la víctima fueron constatadas por el servicio público de salud, y consta en el expediente.

QUE la víctima y su familia han tenido que trasladarse de domicilio ya que ha sufrido numerosas amenazas anónimas las

cuales fueron denunciadas ante la fiscalía interviniente.

QUE es prioritario avanzar en el esclarecimiento del caso, para devolver a la víctima y su familia la tranquilidad y seguridad de continuar con su vida diaria y recuperarse física y psicológicamente después de este hecho aberrante.

QUE por tratarse de una denuncia a personal de la FUERZA POLICIAL, esta causa debe ser esclarecida en forma URGENTE puesto que de comprobarse estaríamos ante delitos de VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y VIOLENCIA DE GENERO.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** Comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. nos informe de manera urgente las medidas tomadas con los agentes pertenecientes a esta fuerza que fueron identificados por la víctima SOTO, Zulema Raquel, en el caso que nos ocupa.-

**ARTICULOLO 2°:** Comuníquese a la U.F.I. N° 3 del Dpto. Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez a cargo de la Dra. Luisa Pontecorvo, solicitud de audiencia para representantes de este Honorable Cuerpo.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 15 DE MARZO DE 2018.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 19/03/18.-**